Outlook

Re: Solicitud documentos, información y visto bueno comunicaciones -proceso de expropiación con RADICACION. 190013103006- 2021-00075-00, demandante JOSE RENE CHAVES MARTINEZ

Desde Tovar Nogales Asociados SAS <tovarnogalesasociadossas@gmail.com>
Fecha Vie 6/02/2026 10:45
Para Andrea Calvo <andreacalvobravo@gmail.com>
CC Sociopredial Movilidad Futura <sociopredial@movilidadfutura.gov.co>; Jurídica Movilidad Futura <juridica@movilidadfutura.gov.co>

2 archivos adjuntos (1 MB)
PAGO REGISTRO SUPERINTENDENCIA NOTARIADO Y R. .docx; PAGO REGISTRO DEPARTAMENTO. .docx;

Buenos días doctora ANDREA.

Comedidamente remito debidamente revisado y con mi visto bueno las resoluciones para efectuar los pagos a REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y A RENTAS DEPARTAMENTALES, para el registro de la sentencia de expropiación al señor RENE CHAVES

El jue, 5 feb 2026 a las 23:26, Andrea Calvo (<andreacalvobravo@gmail.com>) escribió:

> Dr. Tovar Nogales
>
> Cordial saludo,
>
> Mediante la presente informo que con ocasión del proceso de expropiación con RADICACION. 190013103006- 2021-00075-00, demandante JOSE RENE CHAVES MARTINEZ, desde el Subproceso Social se están realizando los trámites pertinentes para el registro de la sentencia del 26 de septiembre de 2025, donde se decretó la expropiación judicial en favor del municipio de Popayán y de la providencia del 02 de diciembre de 2025 donde resolvió la solicitud de corrección de la sentencia del 26 de septiembre de 2025, corrigiendo el numeral 5 y 9 de la parte resolutiva de la misma, en el sentido de corregir la identificación del inmueble y dejar sin efectos la condena en costas a cargo de Movilidad Futura S.A.S.
>
> En este sentido, se informa que en la Oficina de Registro requieren para efectuar el respectivo registro, la firma digital, sello de juzgado en las providencias y constancia de ejecutoria de sentencia. Además, la providencia del 02 de diciembre de 2025 donde resolvió la solicitud de corrección no está legible en la parte inferior de la primera hoja, pues está cortada, por lo cual se solicita amablemente su apoyo para que el Juzgado remita los documentos indicados y/o ajustados.
>
> Además, se solicita amablemente informar si encontró pertinente iniciar los trámites para que la sentencia se aclare por error aritmético en concordancia con el artículo 286 del Código General del Proceso, pues tal como se indicó en correo del 22 de enero de 2026, en el resuelve de la providencia se puede extraer que se fijó como indemnización la suma de $ 48’132.000, lo cual se ordenó consignar al demandando previo descuento del título de depósito judicial constituido por Movilidad Futura S.A.S en favor del demandado por valor de $ 14’875.796.
>
> Por lo anterior se infiere que la consignación es por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($ 33.256.204.oo), sin embargo, en el numeral SEPTIMO de la parte resolutiva de la sentencia se lee “*Una vez acreditada la consignación por la suma de $ 33.257.000 por la demandante (…)”,* existiendo una diferencia de $ 796 pesos.
>
> Lo anterior, con el fin de que nos indique si es necesario esperar a que radique la solicitud de aclaración o podemos proceder al registro de las providencias en firme, toda vez que existe la probabilidad que en la Oficina de registro devuelvan la solicitud por dicho error aritmético.
>
> En caso que esté de acuerdo con continuar con el trámite de registro, remito dos comunicaciones para su visto bueno sobre el “*PAGO IMPUESTO, POR REGISTRO DE SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL PROCESO DE EXPROPIACION RADICADO BAJO NÚMERO 190013103006- 2021-00075-00 DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN AL DEPARTAMENTO y a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO”* en lo que tiene que ver con el proceso judicial.
>
> Cordialmente
>
> Andrea Calvo B.
> Abogada contratista
> Subproceso social y Proceso Operaciones.

--
Cordialmente,

EDIDSON TOVAR NOGALES
Representante legal
TOVAR NOGALES ASOCIADOS S.A.S.
Nit. 901.779.419-4
Correo electrónico URNA, CSJ: editovar71@hotmail.com

Correo electrónico: tovanogalesasociados@gmail.com

